

OFICIO N° 27975

ANT.: 1. Resolución N°148, de 18 de octubre de 2022, de la Cámara de Diputados.

2. Oficio N°4525, de 18 de noviembre de 2022, del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

MAT.: Responde Solicitud.

SANTIAGO, 05 DIC 2022

**DE : CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A : ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludarlo, me dirijo a usted para dar respuesta al requerimiento formulado en el documento singularizado en el N°1 del ANT. Al respecto, le remito respuesta elaborada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, conforme a los términos contenidos en el instrumento señalado en el N°2 del ya referido ANT.

Saluda atentamente a Ud.,



**CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- División Jurídica-Legislativa Ministerio Secretaría General de la Presidencia.



OFICIO N°: 4525/2022

- ANT.:** 1) Providencia sin número, de 25.10.22, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
2) ORD. (D.J.L.) N° 1700, de 20.10.22, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
3) Resolución N° 148

MAT.: Creación de la comuna de Paipote

SANTIAGO, 18/11/2022

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En atención a lo dispuesto en la Resolución N° 148 del 2022 del ANT., y enviada a Ud. mediante ORD. 1700, cabe señalar lo siguiente:

1.- Como es de vuestro conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Constitución Política de la República, los proyectos de ley que alteren la División Político Administrativa son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. En virtud de lo anterior, nuestro rol como Subsecretaría consiste principalmente en prestar asesoría sobre la materia, iniciando los estudios de las solicitudes que nos sean requeridas por la autoridad.

2.- Para atender esta labor, registramos las solicitudes de creación de regiones, comunas o modificación de sus límites y definimos metodologías para su evaluación. En este sentido, es pertinente destacar que actualmente están en tramitación las resoluciones correspondientes para formalizar los procedimientos que definen el proceso para ingreso, admisibilidad y evaluación de este tipo de solicitudes, contando ya con la resolución aprobada para el procedimiento de modificación de límites, la cual adjuntamos para vuestro conocimiento.

3.- En este sentido, la resolución que se encuentra en tramitación relativa a la aprobación del procedimiento para la creación de comunas, definirá el ingreso de las solicitudes, específicamente los antecedentes que deberán acompañar los solicitantes, y la admisibilidad, entendida como la evaluación de la presentación de los antecedentes requeridos. Ambos procedimientos, creación de comunas y de regiones, actualmente están siendo trabajados en conjunto con vuestra División de Gobierno Interior, para determinar las partes del proceso en que debe intervenir como Ministra para decidir su continuidad.

4.- Como Subsecretaría, a la fecha contamos con 67 solicitudes de creación de comunas, cada una con variada documentación y con distintos niveles de historia de la solicitud y organización de la parte interesada. En consideración a lo expuesto, los procedimientos pretenden ordenar el ingreso de las solicitudes, de manera de contar con todos los antecedentes requeridos e indispensables para su posterior evaluación. Es por ello que la formalización de estos procedimientos busca atender estas solicitudes definiendo clara y transparentemente el proceso de evaluación, pero también las instancias de decisión que tendrá el Poder Ejecutivo sobre ellas, en atención a la iniciativa exclusiva señalada en el punto 1 precedente.

5.- Ahora bien, específicamente en relación a la solicitud de creación de la comuna de Paipote, le informamos que ya contamos con un requerimiento ingresado el año 2017, a través de la Resolución N° 946, de la Cámara de Diputados, planteado originalmente a la sala por los diputados Lautaro Carmona, Guillermo Teillier, Daniel Núñez y Karol Cariola, y aprobado por 79 votos a favor, con 16 abstenciones. Posteriormente, en enero del año 2019, se reitera la solicitud a través de la Resolución N° 303, de la Cámara de Diputados, planteado originalmente por el diputado Jaime Mulet. Ambos requerimientos fueron respondidos señalando la actualización de la metodología de evaluación de solicitudes de creación de comunas, que derivó finalmente en los procedimientos mencionados precedentemente. También se señaló como respuesta una evaluación preliminar de prefactibilidad, concluyendo negativamente sobre la creación de la comuna de Paipote en cuanto a mantener los equilibrios territoriales intrarregionales de superficie y población, y entregando además algunos antecedentes sobre el impacto en el Fondo Común Municipal, sugiriendo finalmente potenciar la Delegación Municipal que se encuentra en la localidad de Paipote, en conjunto con otras políticas públicas que ayuden a menguar la sensación de abandono en ese sector.

6.- Por otra parte, se cuenta con antecedentes de la prensa local, que informan sobre un plebiscito en el que habrían votado más de 3 mil personas de los sectores de Ollantay y Plaza de Paipote, y en el cual el 98% habría apoyado la iniciativa de crear la comuna. No se cuentan con otros antecedentes sobre este plebiscito.

7.- Finalmente, cabe hacer presente que una vez aprobados administrativamente, los procedimientos

19844083

antes mencionados serán publicados en el sitio web de Subdere, de manera que los interesados puedan conocer los antecedentes que serán exigidos para la evaluación de las respectivas solicitudes.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

NCA / EOP / BND / VBG / JSAC / pwt

DISTRIBUCIÓN:

1. SUBDERE - Departamento de Estudios y Análisis Territorial
2. SUBDERE - División de Estudios y Políticas Públicas
3. SUBDERE - Gabinete
4. SUBDERE - Oficina de Partes
5. SUBDERE - Unidad de Investigación Territorial



APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LÍMITES POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS A NIVEL REGIONAL, PROVINCIAL Y COMUNAL EN CHILE. (E16692/2022).

RESOLUCION EXENTA N° **7650**
SANTIAGO, 16 AGO 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N°1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio de Interior; en el D.F.L. N°1-18359, de 1985, que traspa y asigna funciones que indica a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el D.S N°72, del 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que designa en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y, en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, 2020, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 65, señala que corresponderá al Presidente de la República la iniciativa exclusiva de los proyectos de ley que tengan relación con la alteración de la división política o administrativa del país
- 2.- Que, el DFL 7.912 de 1927, dispone que la geografía administrativa del país y la fijación de límites de las provincias, departamentos y demás subdivisiones corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 3.- Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la División de Estudios y Políticas Públicas, es la encargada de colaborar en dichas materias al Ejecutivo, prestándole asesoría técnica en la evaluación de solicitudes que impliquen modificar la División Politico Administrativa.
- 4.- Que, actualmente no existe un marco normativo que regule la tramitación de solicitudes que modifiquen los límites (interiores), existiendo una diversidad en los antecedentes entregados por los solicitantes y la inexistencia de un estándar metodológico para la evaluación.



5.- Que, en este sentido, para esta Subsecretaría es de suma importancia contar con un procedimiento metodológico y administrativo mediante el cual Subdere efectuó un análisis técnico de las solicitudes de modificación en los límites político-administrativo.

6.- Que, en este contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo elaboró un manual a fin de establecer un procedimiento metodológico para las solicitudes de modificación de límites regionales, provinciales o comunales. Con ello, se busca velar que las adecuaciones a los límites político-administrativos propuestos mantengan la armonía y equilibrio en el resto del territorio comunal, provincial o regional si corresponde, evaluando, en forma y fondo, las solicitudes que se presenten en la materia.

7.- Que, por lo anterior, esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el Manual de Procedimiento para la modificación de límites político-administrativos a nivel regional, provincial y comunal en Chile.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE, el Manual de Procedimiento para la modificación de límites político-administrativos a nivel regional, provincial y comunal en Chile, que aplicará esta Subsecretaría para el estudio de las solicitudes que se formulen en la materia, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:





**Manual de Procedimiento para la
modificación de límites político-
administrativos a nivel regional, provincial y
comunal en Chile.**



1. PRESENTACIÓN

La legislación chilena indica que la geografía administrativa del país recae en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública (DFL 7.912 de 1927), y que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo es la encargada de colaborar en dichas materias al Ejecutivo, prestándole asesoría técnica en la evaluación de solicitudes que impliquen modificar la División Político Administrativa. Para ello, y cuando la autoridad lo dispone, se inician los estudios técnicos que entreguen antecedentes al Presidente(a) de la República –quien tiene la iniciativa exclusiva de los proyectos de ley que alteren la División Político Administrativa del país, como lo indica el artículo 65 de la Constitución Política de Chile- y le permitan tomar una decisión fundada respecto de este tipo de proyectos.

Los límites político-administrativos entre comunas colindantes corresponden a líneas imaginarias, producto de la identificación de hitos, accidentes geográficos, predios o calles que se encuentran redactados en su gran mayoría en DFL N° 18.715 de 1989, que se representa cartográficamente, información que mantiene y actualiza esta Subsecretaría.

En este sentido, se debe considerar que la comuna corresponde a la unidad básica de la administración del Estado. Esto implica que la totalidad de los límites administrativos del país son comunales.

El presente manual tiene por objetivo establecer un procedimiento metodológico para las solicitudes de modificación de límites regionales, provinciales o comunales. Con ello, Subdere busca velar que las adecuaciones a los límites político-administrativos propuestos mantengan la armonía y equilibrio en el resto del territorio comunal, provincial o regional si corresponde, evaluando, en forma y fondo, las solicitudes.

Este procedimiento busca poner a disposición de las autoridades locales, regionales y ciudadanía en general, los antecedentes mínimos requeridos para la admisibilidad de una solicitud de modificación de límites, permitiendo la priorización por parte de la autoridad y evaluación de este tipo de solicitudes. Subdere reconoce la importancia del derecho de acceso a la información y asume el compromiso de propiciar que la ciudadanía pueda acceder a una mayor transparencia en la actividad gubernamental, que se espera fomentar con este tipo de procesos, al facilitar a los/as solicitantes conocer la etapa y el estado en que se encuentra su solicitud.

2. OBJETIVO DEL MANUAL

Este manual tiene por objetivo establecer un procedimiento metodológico y administrativo mediante el cual Subdere recepciona, registra y evalúa a través de un análisis técnico, las solicitudes que buscan modificar los límites regionales, provinciales y/o comunales del país.

3. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todas las solicitudes de modificación de límites regionales, provinciales y/o comunales efectuadas por esta Subsecretaría. Su aplicación tendrá carácter obligatorio, dejando constancia de las etapas que conforman el nuevo procedimiento, los actores clave que intervienen en el proceso, los plazos de trabajo, la coordinación y comunicación entre los participantes y los responsables de cada una de las etapas.

A partir de la entrada en vigencia del procedimiento aquellas solicitudes que hayan ingresado previamente alguna documentación o solicitud, deberán ingresar los antecedentes solicitados en el presente manual de procedimiento, cumpliendo cada una de las etapas definidas para tal efecto.

4. ACTORES QUE INTERVIEN EN LA MODIFICACIÓN DE LÍMITES POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS

En el proceso de modificación de límites regionales, provinciales y/o comunales participan los siguientes actores:

Presidente(a) de la República: Jefe del Estado de Chile a quien le corresponde el gobierno y la administración del Estado. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 de la Constitución Política de la República, le corresponderá al Presidente(a) de la República la **iniciativa exclusiva** de los proyectos de ley que tengan relación con la alteración de la división política o administrativa del país. Es por lo anterior, que será decisión presidencial el envío del proyecto de modificación de límites a tramitación legislativa.

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere): Subsecretaría de Estado de Chile dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que busca impulsar y conducir las reformas institucionales en materia de descentralización, que contribuyan a una efectiva transferencia de atribuciones y responsabilidades en el ámbito político, económico y administrativo a los gobiernos regionales y a los municipios. Además es la instancia de asesoría técnica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre las diferentes propuestas de modificación a la División Política y Administrativa del país.

Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo: Jefe(a) superior del servicio, quién lidera el proceso de conducir las reformas institucionales en materia de descentralización. De acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento, si la solicitud es admisible, le corresponderá al Subsecretario(a) tomar la decisión de la continuidad o postergación en el proceso de evaluación de las solicitudes de modificación de límites, de acuerdo a los antecedentes entregados por el Departamento de Estudios y Análisis Territorial. Además, será el responsable de enviar todos los antecedentes levantados por Subdere al Presidente(a) de la República quién tendrá la decisión, de acuerdo a la facultad que el otorga la ley, del envío del proyecto a tramitación legislativa.

Departamento de Estudios y Análisis Territorial: dependiente de la División de Estudios y Políticas Públicas de Subdere. La jefatura y el equipo son los responsables de: revisar los antecedentes entregados por los solicitantes, evaluar la admisibilidad de la solicitud; definir el tipo de procedimiento que aplica; elaborar propuestas de delimitación y actores clave del proceso; visita a terreno; definición nuevo límite y elaboración de informe de antecedentes para la toma de decisión de la autoridad.

Alcaldes y Alcaldesas de las comunas involucradas: autoridad máxima de la municipalidad, y le corresponde la dirección, administración y supervigilancia de su funcionamiento. Interviene en el proceso de modificación de los límites a través de una consulta (no vinculante) que recoge su opinión respecto de su aprobación (o no) a la solicitud.

Consejo Regional: órgano colegiado con facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras, cuya institucionalidad nace con la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Su fin es hacer efectiva la participación de la comunidad regional. Entre las materias que le corresponde al Consejo se encuentra la de emitir opinión respecto de las proposiciones de modificación a la división política y administrativa de la región que formule el Gobierno Nacional y otras que le sean solicitadas por los poderes del Estado. En este sentido, recoge su opinión a través de una consulta (no vinculante).

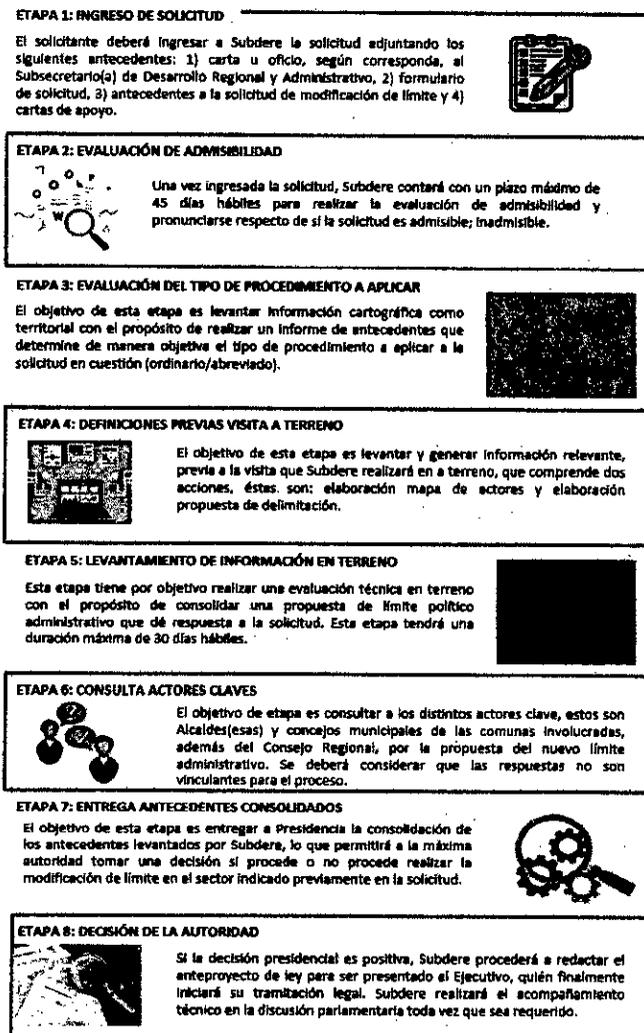


Comunidades indígenas: en caso que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MIDESO) concluya que la modificación del límite solicitado requiera de una consulta indígena, se aplicará mecanismo de participación basado en el Diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas; que proviene del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, que surge cada vez que se adoptan medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos directamente.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES

La Figura N°1, expone el proceso que Subdere llevará a cabo para evaluar las solicitudes que buscan modificar los límites regionales, provinciales y/o comunales, el que se encuentra compuesto por ocho etapas consecutivas.

Figura 1: Esquema general del proceso de evaluación de solicitudes de modificación de Límites.



Fuente: Elaboración propia, Subdere.

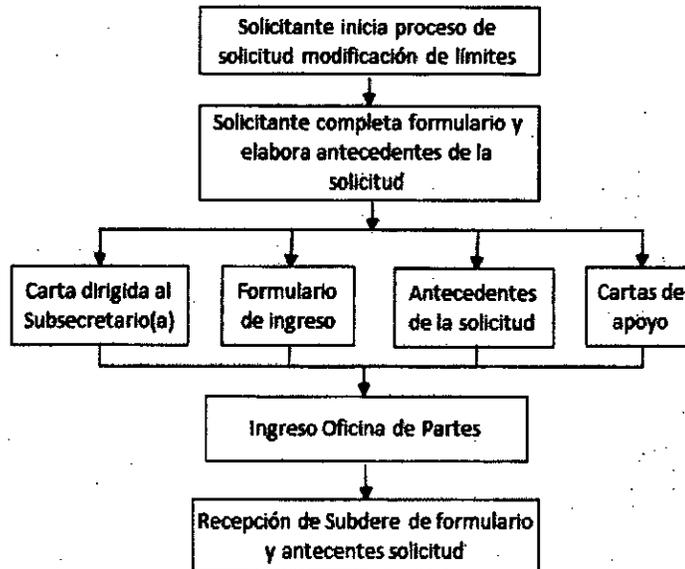


ETAPA 1: INGRESO DE SOLICITUD

Tal como su nombre lo indica, esta etapa corresponde al ingreso de la solicitud de modificación de límite a Subdere por parte de él/la o los/as solicitantes, los que podrán ser personas naturales, jurídicas, autoridades locales o regionales y/o miembros del parlamento.

La etapa 1 está compuesta por diversas actividades, tal como se observa en la figura a continuación:

Figura 2: Flujograma Etapa 1: Ingreso de la solicitud



Fuente:Elaboración propia, Subdere.

El proceso se inicia cuando el/la solicitante completa y elabora los antecedentes de la solicitud, estos son:

- Carta u oficio (según corresponda), dirigida al Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo: Se debe exponer una breve descripción de la situación actual, sus problemáticas y/o necesidades por las que se requiere una modificación de límite, entregando los fundamentos y propuesta de nuevo de límite.
- Formulario para el ingreso de solicitudes de modificación de límites: corresponde a una ficha en la que se deben entregar información del solicitante y datos de contacto. Este formulario se descarga a través de la página web de Subdere, www.subdere.gov.cl.



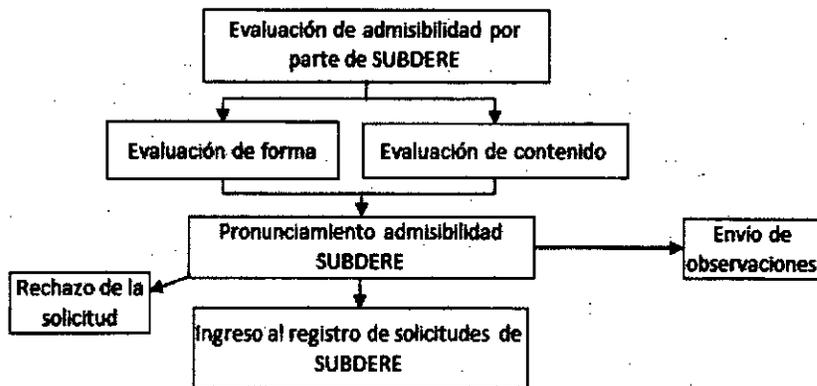
- c) **Antecedentes de la solicitud de modificación de límites:** corresponde a la documentación que debe aportar el solicitante y que permita a Subdere contar con información necesaria para evaluar la admisibilidad de la solicitud. Para ello se deberá entregar información correspondiente a:
- **Información general de la solicitud:** corresponde a la identificación de las comunas, sectores y/o localidades involucradas, región a la que pertenecen, además de antecedentes respecto de presencia de comunidades indígenas.
 - **Justificación del nuevo límite propuesto:** se debe indicar los fundamentos o razones de la propuesta de nueva delimitación territorial.
 - **Propuesta territorial de nuevo límite comunal:** Describir (con redacción) el trazado del límite propuesto, detallando cada elemento geográfico utilizado para su descripción (nombres de calles, ríos, roles de predios, etc.). Adjuntar en formato kmz, el límite comunal propuesto. Este formato de archivo, se utiliza para mostrar datos geográficos en un navegador terrestre, como Google Earth. Para generar el archivo kmz, Subdere ha elaborado una guía con el paso a paso, la que se encuentra disponible en la página web www.subdere.gov.cl. Adicionalmente, y en el mismo link, se podrá descargar un archivo kmz con el límite vigente de la división político-administrativa del país.
 - **Otros antecedentes:** el solicitante podrá incluir cartografía, antecedentes históricos, fotografías, reiteraciones a la solicitud o cualquier otro antecedente que apoye su iniciativa.
- d) **Cartas de apoyo:** el solicitante debe contar con el apoyo o respaldo de al menos uno (1) de los(as) alcaldes(esas) de las comunas involucradas, adjuntando una carta de apoyo a la solicitud. Si lo estima pertinente, el solicitante podrá adjuntar cartas del gobierno regional, miembros del parlamento, concejo comunal involucrado, sociedad civil y/o organizaciones comunitarias.

El solicitante deberá enviar todos los antecedentes, formularios y respaldos antes mencionados a la Oficina de Partes de Subdere, casilla oficinadepartes@subdere.gov.cl, indicando expresamente el nombre de la solicitud ingresada. De esta manera, Subdere recepciona y registra como recibida la solicitud en la fecha que corresponda. Esta actividad da por finalizada la etapa 1 de ingreso de la solicitud.

ETAPA 2: EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

El objetivo de la evaluación de admisibilidad, es establecer si la solicitud ingresada por el solicitante cumple con los antecedentes mínimos solicitados en el presente procedimiento. Para ello, Subdere evaluará en primer término si el formulario y los antecedentes complementarios incorporan toda la información requerida (evaluación de forma) y, posteriormente, analizará si dicha información permite llevar a cabo la evaluación correspondiente (evaluación de contenido), tal como se detalla a continuación:

Figura 3: Flujograma Etapa 2: Evaluación de admisibilidad



Fuente: Elaboración propia, Subdere.

- a) **Evaluación de forma:** en esta evaluación, utilizando la Pauta de Admisibilidad, que estará disponible en la página web de Subdere, www.subdere.gov.cl, se revisará si el solicitante adjunta toda la información requerida en la etapa 1 (Carta u oficio al Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo, formulario para el ingreso de solicitudes de modificación de límites, antecedentes a la solicitud de modificación de límites y cartas de apoyo) evaluando con "cumple", si la totalidad de la documentación es ingresada y "no cumple", si la documentación ingresada es incompleta o no existe.

Si toda la información requerida es proporcionada por el solicitante, entonces se procederá a evaluar su contenido; en caso contrario, la solicitud será observada por estar incompleta, notificando al solicitante las observaciones realizadas por el equipo de Subdere, a través de un oficio el que se enviará al correo electrónico proporcionado por el solicitante en el formulario de ingreso.

- b) **Evaluación de contenido:** en esta evaluación, utilizando también la Pauta de Admisibilidad, Subdere evaluará la suficiencia y calidad de la información, en función de los siguientes parámetros.

Tabla 1: Esquema general de los parámetros de evaluación del proceso de evaluación de solicitudes de modificación de Límites.

Fuente: Elaboración propia, Subdere.



La suficiencia de la información se entenderá en relación a que la documentación proporcionada por los solicitantes exprese de manera adecuada los contenidos para sustentar la solicitud.

ANTECEDENTES	PARÁMETRO EVALUACIÓN	DESCRIPTOR
Carta u oficio solicitando modificación de límite al Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo	Suficiencia de la información	Se evalúa si el contenido de la carta expresa de manera clara la solicitud y los fundamentos.
Formulario para el ingreso de solicitudes de modificación de límites	Suficiencia de la información	Se corrobora la veracidad de los datos del solicitante.
Antecedentes de la solicitud de modificación de límites	Calidad de la información	Se evalúa la calidad de los argumentos entregados, como también la claridad y exactitud del límite propuesto en relación al límite comunal, provincial o regional vigente.
Cartas de apoyo	Suficiencia de la información	Se evalúa si el contenido de la carta expresa de manera clara el apoyo a la solicitud.

La calidad de la información se entenderá en relación a que los antecedentes aportados por los solicitantes identifiquen de manera clara la solicitud, y la información resulta completamente útil y apta para la identificación del requerimiento.

Una vez ingresada la solicitud, Subdere contará con un plazo máximo de 45 días hábiles para realizar la evaluación de admisibilidad y pronunciarse al respecto. Los posibles resultados de esta evaluación son los siguientes:

- a) **Solicitud admisible:** si la solicitud ingresada incluye toda la información establecida en la Pauta de Admisibilidad, tanto en aspectos de forma como de contenido, ésta será aprobada, ingresando al registro de solicitudes de Subdere y por tanto pasa a la etapa siguiente de evaluación del tipo de procedimiento a aplicar.
- b) **Solicitud con observaciones:** si la solicitud ingresada incluye información incompleta o incorrecta, en aspectos de forma y/o de contenido, ella será devuelta al solicitante utilizando el mismo formato de la Pauta de Admisibilidad, con las indicaciones correspondientes, por medio de un oficio al correo electrónico registrado en el formulario de solicitud. El solicitante contará con un plazo de 45 días hábiles, desde el envío del correo electrónico notificando las observaciones, para subsanar las faltas y/u observaciones realizadas por Subdere, y volver a ingresar la solicitud, periodo en el cual se podrá contactar con personal técnico de Subdere, que será indicado en dicho oficio, si es que se considera necesario.

En caso de que las observaciones no sean adecuadamente corregidas, el solicitante tendrá una segunda y última oportunidad para subsanarlas, esta vez en un plazo máximo de 30 días hábiles, desde el envío del correo electrónico notificando las observaciones por segunda vez, en el cual se podrá contactar con personal técnico de Subdere, que será indicado en dicho oficio, si es que se considera necesario.



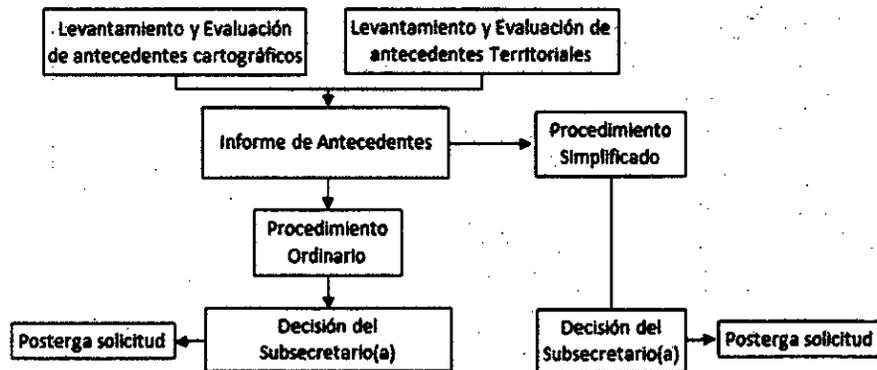
- c) **Solicitud no admisible:** si el solicitante no corrige adecuadamente las observaciones realizadas en las instancias correspondientes, o no presenta los antecedentes dentro del plazo establecido, Subdere deberá desestimar la solicitud. En este caso, el solicitante podrá reingresar la solicitud después de 90 días hábiles que se oficia la inadmisibilidad de modificación de límite.

Para cualquiera de las alternativas, el resultado de la evaluación de admisibilidad será comunicado por escrito al solicitante, a través de un oficio de Subdere, con la información correspondiente.

ETAPA 3: EVALUACIÓN DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO A APLICAR

El objetivo de esta etapa es levantar información tanto cartográfica como territorial con el propósito de realizar un informe de antecedentes que determine, de manera objetiva, el tipo de procedimiento que aplica a cada solicitud, según se detalla más adelante. Esta etapa tendrá una duración máxima de 60 días hábiles.

Figura 4: Flujograma Etapa 3: Evaluación tipo de procedimiento



Fuente: Elaboración propia, Subdere.

Los antecedentes que levantará y revisará Subdere para elaborar este informe son:

- a) **Antecedentes cartográficos:** corresponde al levantamiento de la cartografía base disponible para el territorio en que se encuentra la solicitud. Subdere revisará y analizará información de: Servicio de Impuestos Internos (SII); cartografía predial del Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), imágenes satelitales, Plan Regulador Comunal (PRC), entre otros. Este levantamiento podrá requerir que Subdere solicite información complementaria a otros servicios públicos, como por ejemplo, Instituto Geográfico Militar (IGM) o el Servicio Aerofotogramétrico (SAF).



- b) **Antecedentes Territoriales:** corresponde a un levantamiento de detalle del territorio en que se encuentra la solicitud, evaluando información de: superficie y población involucrada, impacto en el Fondo Común Municipal (FCM) de las comunas involucradas, presencia de comunidades indígenas, presencia de equipamiento comunal y/o regional, uso de suelo, además de la revisión de los antecedentes aportados por el solicitante, como el historial de la solicitud, es decir, el origen y sus reiteraciones; apoyo de la comunidad (cartas de respaldo), además del apoyo político (Alcalde, Concejo Municipal), entre otros.

Con esta información, Subdere elaborará un informe de antecedentes que concluya el tipo de procedimiento que aplica en la solicitud, informando al solicitante por medio de correo electrónico el procedimiento a seguir.

Existen dos tipos de procedimientos, procedimiento abreviado o procedimiento ordinario.

1. Un procedimiento abreviado corresponde a un procedimiento ágil y sencillo que busca acelerar la tramitación de la solicitud basado en un principio de eficiencia administrativa. Este procedimiento implica que en el territorio (sector) donde se solicita una modificación de límite, **no existe población involucrada; no existe equipamiento comunal e intercomunal; no hay un impacto en la distribución del Fondo Común Municipal y la superficie involucrada es menor 1% de la superficie total de la comuna que pierde ese territorio.** Este procedimiento no requiere de un análisis profundo que involucre visitas a terreno o entrevistas con actores clave, por lo que la solicitud pasa automáticamente a la etapa 6 de consulta a los actores clave.
2. Por otra parte, un procedimiento ordinario está destinado a cumplir todas las etapas, debido a que en el sector donde se solicita una modificación de límite, **existe población involucrada; o existe equipamiento comunal e intercomunal; o hay impacto en la distribución del Fondo Común Municipal; o la superficie involucrada es mayor 1% de la superficie total de la comuna que pierde ese territorio de las comunas involucradas.** Este procedimiento requiere de un análisis profundo, por lo que continúa a la etapa 4.

Cuadro 1: Cuadro comparativo entre procedimiento simplificado y ordinario

PROCEDIMIENTO ABREVIADO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO
No hay población involucrada en el sector que se quiere modificar el límite.	Existencia de población involucrada en el sector que se quiere modificar el límite.
No hay equipamiento comunal o intercomunal involucrado en el sector que se quiere modificar el límite.	Existencia de equipamiento comunal y/o intercomunal en el sector que se quiere modificar el límite.
No hay impacto en el FCM.	Existencia de Impacto de FCM.
La superficie involucrada es menor al 1% de la superficie total de la comuna que pierde ese territorio.	La superficie involucrada es mayor al 1% de la superficie total de la comuna que pierde ese territorio.

Fuente: Elaboración propia, Subdere.

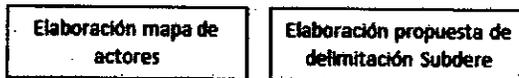


Una vez definido el tipo de procedimiento que aplica a la solicitud evaluada, el equipo del Departamento de Estudios y Análisis Territorial enviará los antecedentes al **Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo**, quién tomará la **decisión de priorizar o no la solicitud**, ya sea a la etapa 4 de definiciones previas en el caso que sea un procedimiento ordinario, o a la etapa 6 de consulta a autoridades locales, regionales y comunidades indígenas en el caso de un procedimiento simplificado.

ETAPA 4: DEFINICIONES PREVIAS VISITA A TERRENO

El objetivo de esta etapa es levantar y generar información relevante, previa a la visita que Subdere realizará a terreno. Esta etapa tendrá una duración máxima de 45 días hábiles y comprende dos actividades importantes, la primera relacionada con la identificación de actores involucrados en la modificación del límite y la segunda con la elaboración de una propuesta con el nuevo límite comunal, provincial y/o regional.

Figura 5: Flujograma Etapa 4: Definiciones previas visita a terreno



Fuente: Elaboración propia, Subdere.

- a) **Elaboración mapa de actores:** Subdere generará un sociograma o mapa de actores, con el objeto de identificar actores clave que intervienen en la modificación del límite, para posteriormente (etapa 5) reunirse con ellos en la evaluación técnica en terreno. De esta forma se busca ampliar la mirada e identificar a todos los actores involucrados, y no sólo a los que se declaran en el ingreso de la solicitud.
- b) **Elaboración propuesta de delimitación:** a partir de los antecedentes entregados por el solicitante en la etapa 1 y sumado a los antecedentes cartográficos y territoriales levantados en la etapa 3, Subdere elaborará una o varias propuestas de límite, sobre las que se verificará su pertinencia en la etapa siguiente.

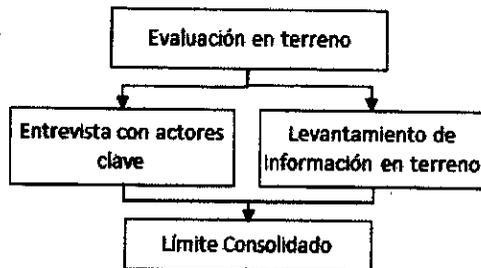
Con estos antecedentes, Subdere realizará las gestiones necesarias para la visita a las comunas, provincias o regiones involucradas, e iniciar la etapa 5 de evaluación técnica en terreno.



ETAPA 5: LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN TERRENO

Esta etapa tiene por objetivo realizar una evaluación técnica en terreno, con el propósito de consolidar una propuesta de límite político administrativo que dé respuesta a la solicitud. Esta etapa tendrá una duración máxima de 30 días hábiles. Las actividades que comprende esta etapa son:

Figura 6: Flujograma Etapa 5: Evaluación técnica en terreno



Fuente: Elaboración propia, Subdere.

El equipo del Departamento de Estudios y Análisis Territorial realizará una visita a terreno, de manera de poder reunirse de manera presencial con los actores clave, y visitar el sector identificado en la solicitud de modificación de límite, como se detalla a continuación:

- a) **Entrevistas con actores clave:** Subdere realizará entrevistas y reuniones con los actores clave identificados a través del mapa de actores (etapa 4), para presentar las propuestas de delimitación elaboradas por Subdere, recogiendo la opinión de las partes, de manera de establecer finalmente una única propuesta de delimitación. En este sentido, resulta de gran importancia lograr un acuerdo entre los distintos actores respecto a una única nueva delimitación, lo que permitirá avanzar en un límite consolidado. Para ello Subdere propiciará un diálogo y acuerdo, involucrando a las autoridades locales, provinciales y/o regionales, consensuando y armonizando entre ellos la nueva delimitación.
- b) **Levantamiento de información en terreno:** Subdere realizará la(s) visita(s) a terreno en el sector de la solicitud, con la finalidad de revisar, corroborar, o identificar nuevos hitos geográficos del límite propuesto, de manera de obtener antecedentes adicionales del territorio que permitan consolidar la propuesta.

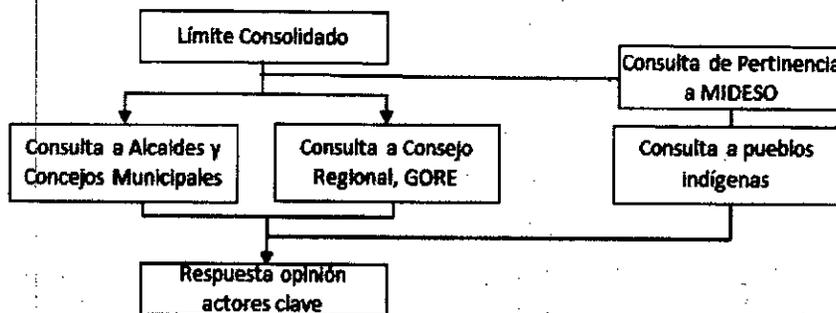
Posterior al levantamiento de información en terreno, Subdere elaborará una **propuesta de límite consolidada**, la que en la siguiente etapa, será consultada de manera oficial a las autoridades locales, regionales y pueblos indígenas (en caso que proceda).



ETAPA 6: CONSULTA AUTORIDADES LOCALES, REGIONALES Y COMUNIDADES INDÍGENAS

El objetivo de etapa es consultar a las autoridades locales, regionales y comunidades indígenas (en caso de que proceda) por la propuesta del nuevo límite administrativo. Se debe considerar que las respuestas a estas consultas no son vinculantes para el proceso.

Figura 7: Flujograma Etapa 6: Consulta autoridades locales, regionales y comunidades indígenas



Fuente: Elaboración propia, Subdere.

A partir del límite consolidado en la etapa 5, Subdere realizará una consulta formal para conocer la opinión respecto de la propuesta de modificación al límite político administrado. Esta consulta se realizará a los Alcaldes/Alcaldesas y Concejos Municipales de las comunas involucradas y al Consejo/s Regional/es. Además, y en caso de que existan comunidades indígenas en el territorio de la solicitud, se consultará al Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MIDESO), por la pertinencia de consulta indígena, de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 del Reglamento que regula el procedimiento de estas consultas, aprobado por Decreto Supremo N°66 de 2013.

- Consulta a Alcaldes/Alcaldesas y Concejos Municipales:** Subdere consultará vía oficio a los Alcaldes/Alcaldesas y a los Concejos Municipales de las comunas involucradas, por su opinión respecto a la propuesta consolidada de delimitación. Además, para respaldar sus respuestas, los alcaldes involucrados podrán, en caso de que lo estimen pertinente, realizar una consulta ciudadana sobre la modificación del límite comunal. Es importante reiterar que Subdere propiciará un diálogo y acuerdo, entre las autoridades locales.
- Consulta al Consejo Regional, CORE:** la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, establece que el Consejo Regional, como instancia consultiva no vinculante en esta materia, deberá omitir opinión respecto de las proposiciones de modificación a la división político-administrativa (DPA) que formule el Gobierno Nacional y otras que le sean solicitadas por los poderes del Estado. Para ello, Subdere oficiará y entregará un consolidado de antecedentes al Consejo Regional solicitando el pronunciamiento correspondiente.



Según establece el reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena, Subdere solicitará a MIDESO un informe de procedencia de la realización de una consulta indígena, anexando entre otros antecedentes, la propuesta consolidada para el nuevo límite. En caso que el informe concluya que la modificación del límite intercomunal requiere de una consulta indígena, se aplicará mecanismo de participación basado en el Diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas, que proviene del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

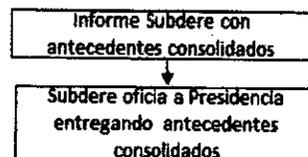
Esta etapa concluye con la recepción por parte de Subdere de la opinión de las autoridades locales, regionales y comunidades indígenas (en caso que proceda) respecto a la modificación al límite político administrativo.

Los procedimientos abreviados, en que se excluyen las etapas 4 (definiciones previas) y 5 (evaluación técnica en terreno), continúan su proceso en la etapa 6 de consulta a las autoridades locales, regionales y comunidades indígenas (en caso que proceda), siempre y cuando el Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo haya decidido su continuidad.

ETAPA 7: ENTREGA ANTECEDENTES CONSOLIDADOS:

El objetivo de esta etapa es entregar al Presidente/a de la República la consolidación de los antecedentes levantados por Subdere en las etapas anteriores, lo que permitirá a la máxima autoridad tomar una decisión, en base a la opinión técnica, si procede o no realizar la modificación de límite solicitada. Esta etapa consta de 2 actividades, como se observa en la figura N°8.

Figura 8: Flujograma Etapa 7: Entrega de antecedentes consolidados



Fuente: Elaboración propia, Subdere.

Subdere, a partir de la información obtenida en las etapas anteriores, elaborará un informe de antecedentes consolidados incluyendo: información y antecedentes de la solicitud; levantamiento información cartográfica y territorial; límite propuesto consolidado (a partir de entrevistas con actores clave y visitas a terreno); y opiniones de las autoridades locales, regionales y comunidades indígenas (si procede), entregando un informe técnico sobre la solicitud de modificación al límite político-administrativo.

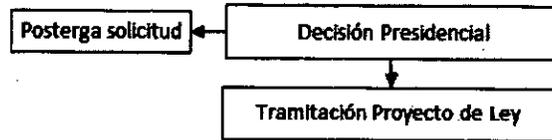
El Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo enviará vía oficio al Presidente(a) de la República el informe de antecedentes consolidados en un plazo máximo de 60 días hábiles.



ETAPA 8: DECISIÓN DE LA AUTORIDAD

El objetivo de esta última etapa es conocer la decisión presidencial, respecto de si se posterga la solicitud o se inicia la tramitación legislativa. Si la decisión presidencial es positiva, Subdere procederá a redactar el anteproyecto de ley para ser enviado al Ejecutivo, quién finalmente iniciará su tramitación legal. Subdere realizará el acompañamiento técnico en la discusión parlamentaria toda vez que sea requerido.

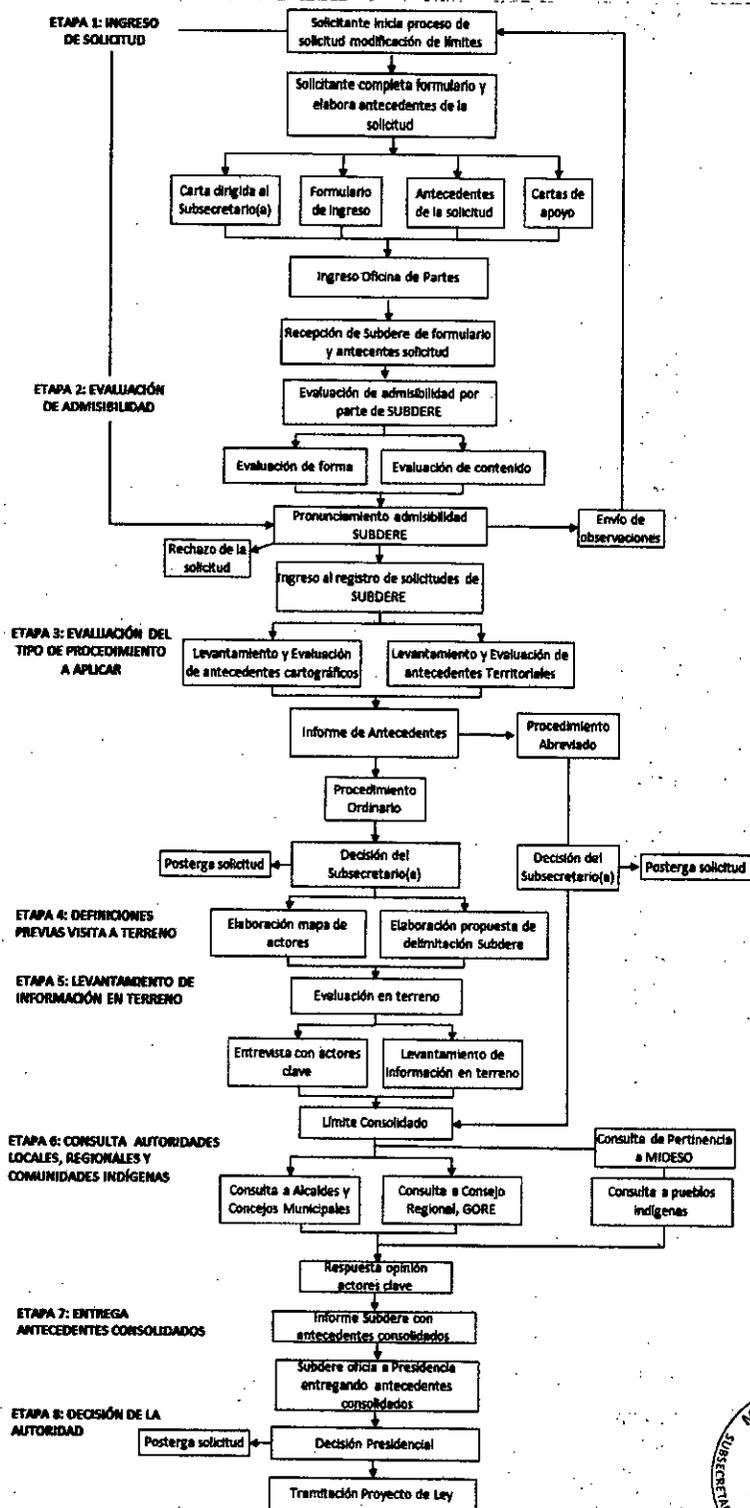
Figura 9: Flujograma Etapa 8: Decisión de la autoridad



Fuente: Elaboración propia, Subdere.



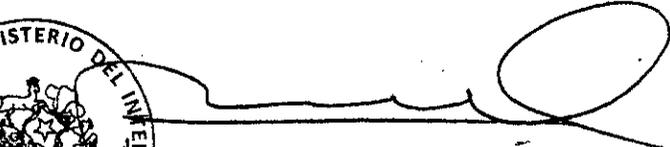
FIGURA 10: Flujograma del proceso de evaluación de solicitudes de modificación de límites.



ARTÍCULO 2°.- El Manual de Procedimiento para la modificación de límites político-administrativos a nivel regional, provincial y comunal en Chile, que se aprueba por el presente acto entrará en vigencia a contar de la total tramitación de esta resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




MIGUEL CRISPI SERRANO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO


M.JPC/BND/GPA/JAC/JHN/jici

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- División de Estudios y Políticas Públicas- SUBDERE.
- 2.- Departamento de Estudios y Análisis Territorial- SUBDERE.
- 3.- Gabinete- SUBDERE
- 3.- Oficina de Partes - SUBDERE.

